

DECRETO
Decreto número: 2024/9259

Extracto: Aprobación del expediente de contratación del "Contrato privado de servicios artísticos para la actuación del Grupo Musical Rebujitos a celebrar el día 2 de Agosto de 2024 en Horcajo de los Montes"

DECRETO.-

Tipo de contrato. Privado	Objeto del contrato. Contrato privado de servicios artísticos para la actuación del Grupo Musical Rebujitos a celebrar el día 2 de Agosto de 2024 en Horcajo de los Montes.	Forma de tramitación. Ordinaria		
Nº contrato: 2024 - 08 - 011	Servicio responsable. Cultura	Procedimiento de contratación. Negociado sin publicidad	Presupuesto. (IVA excluido) 18000 €.	Valor estimado. (IVA excluido) 18000 €.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de Cultura con fecha 25 de julio del 2024, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General y por Contratación y Compras en fecha 26 de julio del 2024 y el informe expedido por la Intervención de fecha 26 de julio de 2024 en el que hace constar, entre otros, la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, por importe de 21.780 euros IVA incluido, con cargo a la partida 61300.43200.22699 del Presupuesto de 2024.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 25.1.a.1º, 26, 168a,2 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Sr. Diputado Delegado del Área de Organización Interna, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 11 de julio de 2023, por el que se delegan competencias a favor del Diputado Delegado del Área de Organización Interna.

En virtud de lo expresado, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 21.780 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Atribuir la condición de responsable del contrato a Dª Prado Rodado Ruiz. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/9259

mediante procedimiento Negociado sin publicidad (art. 168a.2 de la LCSP), en razón de que el servicio solo puede ser encomendado a una empresa por existir derechos de exclusiva.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.